

Señores:

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMILO TORRES
RESTREPO**

C 1 2 115-125 Corregimiento La Guafilla
Yopal - Casanare

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 20216060002535 del 15 de febrero de 2021 - predio CVY-07-394, identificado con folio de matrícula N° 470-60405.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día dieciséis (16) de febrero de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S – COVIORIENTE S.A.S.**, expidió la citación mediante oficio **CVOE-03-20210216001111**, dirigido a **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMILO TORRES RESTREPO** para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 20216060002535 del 15 de febrero de 2021, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, UF5 sector Aguazul – Yopal. Unidad Funcional 07, predio ubicado en la C 1 2 115 125 Corregimiento La Guafilla del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare**”, cuyo contenido se adjunta a continuación:*



CVOE-03-20210222001302

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-07-394

CVOE-03-20210216001111

Señores:
**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMILO TORRES
RESTREPO**
C 1 2 115-125 Corregimiento La Guafilla
Yopal - Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE
2015.PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 20216060002535 del 15 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, UF7 sector Aguazul – Yopal. Unidad Funcional 07, predio ubicado en la C 1 2 115 125 Corregimiento La Guafilla, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare". CVY-07-394.

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVORIENTE S.A.S., ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, o contactar a nuestra Abogada Predial, Ana Katherine Cuadros Abril, teléfono (1) 7457582 Ext. 13921, celular 3214243683 o al correo electrónico predios@covoriente.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarte personalmente (con cédula de ciudadanía en mano) o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 20216060002535 del 15 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, UF7 sector Aguazul – Yopal. Unidad Funcional 07, predio ubicado en la C 1 2 115 125 Corregimiento La Guafilla del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare" identificado con la ficha predial N° CVY-07-394, identificado con cédula catastral 85001060000210001000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-60405, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

De no se posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862-215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covoriente.com

CVO-RE-PRE-017
FECHA: 5-02-20
V.6



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-07-394

CVOE-03-20210216001111

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. según los datos de contacto relacionados al inicio del presente escrito; así mismo, es importante señalar que para la realización de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.cvooriente.com

CVO-RE-PRE-017
FECHA: 5-02-20
V.6CVO-RE-PRE-021
FECHA: 5-02-20
V.4

CVOE-03-20210222001302

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-07-394

CVOE-03-20210216001111

de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

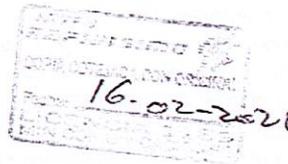
Cordialmente,



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-02-16 01:54:06

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.D.A.B- Abogada Predial.
Aprobó: A.K.C. Directora Predial
Revisó: O.J.C.M. Abogado Supervisor Predial
Vio: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO.
C.C. Archivo



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904-- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-017
FECHA: 5-02-20
V.G



CVO-RE-PRE-021
FECHA: 5-02-20
V.4



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

PROINVORIENTE SAS
YOPALICASAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1199 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700050049749	Fecha y Hora del Envío 16/02/2021 15:41:21
Ciudad de Origen YOPALICASAICOL	Ciudad de Destino YOPALICASAICOL
Contenido DCTOS	Observaciones
Centro Servicio Origen 1207 - PTOMYOPALICASAICOL CÚL 10 N 21-42	

REMITENTE

Nombre PROINVORIENTE SAS	Identificación 9011254107
Dirección DIAGONAL 9 # 7 - 73 FRENTE A EQUION LAS PALMERAS	Teléfono 3142993470

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razon Social) ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO EDUCATIVO CAMILO TORRES RESTREPO	Identificación
Dirección CALLE 12 # 115 - 125 LA GUAFILA	Teléfono

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADERO

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
17/02/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE
Fecha de Devolución	18/02/2021
Fecha de Devolución al Remitente	18/02/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO EDUCATIVO CAMILO TORRES RESTREPO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 18/02/2021 18:33:04
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 55852302-5688-4607-9062
Guía Certificación 3000208171981	Trabebab18e0c

La citación que se publica fue enviada a la dirección del predio mediante correo certificado a través de la empresa de correos INTERRÁPIDISIMO S.A., con número de guía/envío No. 700050049749 el día dieciséis (16) de febrero de 2021.

Que el día 19 de febrero de 2021, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío con la causal "DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE"; así las cosas, corresponde asegurar la presencia del destinatario ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMILO TORRES RESTREPO.



CVOE-03-20210222001302

Que de conformidad con el Certificado Catastral No. 9697-191628-92119-956556 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la dirección del inmueble objeto de la presente publicación es "C 1 2 115 125 CORREGIMIENTO LA GUA", ubicado en la zona rural según la matrícula inmobiliaria 470-60405 y de la norma de uso de suelo del Municipio de Tauramena - Casanare, tal como se mencionó en el oficio de citación, del cual se relacionan a continuación las siguientes imágenes:



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

9607-191628-92119-956556

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrita en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:05-CASANARE

MUNICIPIO:1-YOPAL

NÚMERO PREDIAL:06-00-00-00-0021-0001-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:06-00-0021-0001-000

DIRECCIÓN:C 1 2 115 125 CORREGIMIENTO LA GUA

MATRÍCULA:

ÁREA TERRENO:0 Ha 9714m2

ÁREA CONSTRUIDA:255.0 m2

AVALÚO:\$ 176,067,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
	008918550177	MUNICIPIO-YOPAL

El presente certificado se expidió para **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE** a los 18 días de julio de 2017.

[Handwritten Signature]
Pablo Andrés Rodríguez Hernández

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 073 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sirvea los fines que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



Descripción: PANORÁMICA DEL PREDIO

Descripción: PANORÁMICA DEL PREDIO Y (Po) PORTON CON ESTRUCTURA METALICA Y MALLA ESLABONADA



CVOE-03-20210222001302

Que, ante el desconocimiento de información adicional del destinatario ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMILO TORRES RESTREPO, se fija el presente aviso de citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Diagonal 9 No. 7 - 70 Sede Yopal – Casanare.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 24 FEB 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 02 MAR 2021 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : Paulo Franco Gamboa
Representante Legal
Fecha : 2021-02-23 09:52:13
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.D.A.B - Abogada Predial.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

